

## Asentimiento Del Cónyuge Para Vender

**69. ASENTIMIENTO DEL CÓNYUGE PARA VENDER.**\_\_ ... **CLÁUSULA** ... (**ASENTIMIENTO**) Este acto se perfecciona con el asentimiento expreso del cónyuge del VENDEDOR, el/la Sr/a. don/ña ... (**DNI.** ... y **CUIT./CUIL.** ...), con domicilio en ..., en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial, quien presta su conformidad firmando al pie de este contrato.

<<<**NOTA:** Dice el CCyC, art. 470.- Bienes gananciales. La administración y disposición de los bienes gananciales corresponde al cónyuge que los ha adquirido. Sin embargo, es necesario el asentimiento del otro para enajenar o gravar: a) los bienes registrables; b) las acciones nominativas no endosables y las no cartulares, con excepción de las autorizadas para la oferta pública, sin perjuicio de la aplicación del artículo 182 c) las participaciones en sociedades no exceptuadas en el inciso anterior; d) los establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios. También requieren asentimiento las promesas de los actos comprendidos en los incisos anteriores. Al asentimiento y a su omisión se aplican las normas de los artículos 456 a 459.>>>